

Contrato de Futuros	Soja Condición Cámara	Soja Condición Fábrica	Trigo	Maíz	ISR	ITR	IMR	SUR	CEG
Subyacente	Soja Calidad Condición Cámara Arbitral de Cereales de Rosario de acuerdo a los estándares de comercialización aprobados por la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación	Soja Calidad Condición Fábrica de acuerdo al Instructivo de Entrega de Mercadería de la Cámara Compensadora.	Trigo	Maíz	Índice de Precio Soja Rosafé (ISR).	Índice de Precio Trigo Rosafé (ITR).	Índice de Precio Maíz Rosafé (IMR).	Soja de calidad conforme al GAFTA 38; con entrega FOB (libre a bordo), estibado y trimado, representada por un Certificado de Embarque Garantizado (CEG).	Soja de calidad conforme al GAFTA 38; con entrega FOB (libre a bordo), estibado y trimado.
Unidad de Negociación	Un Lote de 30 toneladas (30.000 kilogramos).	Un Lote de 30 toneladas (30.000 kilogramos).	Un Lote de 30 toneladas (30.000 kilogramos).	Un Lote de 30 toneladas (30.000 kilogramos).	Un Lote de 30 toneladas (30.000 kilogramos).	Un Lote de 30 toneladas (30.000 kilogramos).	Un Lote de 30 toneladas (30.000 kilogramos).	136,08 toneladas (5.000 bushels)	136,08 toneladas (5.000 bushels)
Cotización	Dólares por cada una Tonelada (U\$/Ton).	Dólares por cada una Tonelada (U\$/Ton).	Dólares por cada una Tonelada (U\$/Ton).	Dólares por cada una Tonelada (U\$/Ton).	Dólares por cada una Tonelada (U\$/Ton).	Dólares por cada una Tonelada (U\$/Ton).	Dólares por cada una Tonelada (U\$/Ton).	Dólares por cada una Tonelada (U\$/Ton).	Dólares por cada una Tonelada (U\$/Ton).
Moneda de Negociación	Dólares estadounidenses (U\$).	Dólares estadounidenses (U\$).	Dólares estadounidenses (U\$).	Dólares estadounidenses (U\$).	Dólares estadounidenses (U\$).	Dólares estadounidenses (U\$).	Dólares estadounidenses (U\$).	Dólares estadounidenses (U\$).	Dólares estadounidenses (U\$).
Meses de Negociación	Cada uno de los doce meses del año.	Cada uno de los doce meses del año.	Cada uno de los doce meses del año.	Cada uno de los doce meses del año.	Cada uno de los doce meses del año.	Cada uno de los doce meses del año.	Cada uno de los doce meses del año.	Enero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre.	
Vencimiento y último día de negociación	Día hábil previo a los últimos 5 días hábiles del mes pactado para la entrega.	Día hábil previo a los últimos 5 días hábiles del mes pactado para la entrega.	Día hábil previo a los últimos 5 días hábiles del mes pactado para la entrega.	Día hábil previo a los últimos 5 días hábiles del mes pactado para la entrega.	Último día hábil del mes del contrato.	Último día hábil del mes del contrato.	Último día hábil del mes del contrato.	El día hábil anterior al 15 del mes de contrato inclusive.	Los contratos CEG no tienen vencimiento.
Liquidación	Delivery (entrega o recepción, según corresponda, del activo físico) de acuerdo al procedimiento de entrega establecido por la Cámara Compensadora.	Delivery (entrega o recepción, según corresponda, del activo físico) de acuerdo al procedimiento de entrega establecido por la Cámara Compensadora.	Delivery (entrega o recepción, según corresponda, del activo físico) de acuerdo al procedimiento de entrega establecido por la Cámara Compensadora.	Delivery (entrega o recepción, según corresponda, del activo físico) de acuerdo al procedimiento de entrega establecido por la Cámara Compensadora.	Cash Settlement (Liquidación de Diferencias de Efectivo) contra el valor determinado por el precio promedio de las últimas cinco jornadas del producto físico de pizarra, determinado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, expresado en Dólares Estadounidenses en base al tipo de cambio de referencia del BCRA Com. "A"3500.	Cash Settlement (Liquidación de Diferencias de Efectivo) contra el valor determinado por el precio promedio de las últimas cinco jornadas del producto físico de pizarra, determinado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, expresado en Dólares Estadounidenses en base al tipo de cambio de referencia del BCRA Com. "A"3500.	Cash Settlement (Liquidación de Diferencias de Efectivo) contra el valor determinado por el precio promedio de las últimas cinco jornadas del producto físico de pizarra, determinado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, expresado en Dólares Estadounidenses en base al tipo de cambio de referencia del BCRA Com. "A"3500.	Todos los contratos que continúen abiertos después del último día de negociación deberán ser liquidados mediante la entrega de un Compromiso de Embarque Garantizado sobre Soja Up River (CEG)	Se entiende por liquidación del CEG: a) A la entrega y el cobro del mismo por parte de quien posee contratos de futuros vendidos y la recepción y pago por parte de quien posee contratos de futuros comprados; b) La entrega, cobro, recepción y pago del mismo por parte de los participantes de una negociación de contado. Se entiende por cancelación del CEG a la solicitud de embarque de la soja SUR que realiza su tenedor.
Fluctuación Mínima de Precios	U\$S 0,1 por tonelada (U\$S3,- por contrato).	U\$S 0,1 por tonelada (U\$S3,- por contrato).	U\$S 0,1 por tonelada (U\$S3,- por contrato).	U\$S 0,1 por tonelada (U\$S3,- por contrato).	U\$S 0,1 por tonelada (U\$S3,- por contrato).	U\$S 0,1 por tonelada (U\$S3,- por contrato).	U\$S 0,1 por tonelada (U\$S3,- por contrato).	U\$S 0,10 por tonelada o múltiplos de esta cifra.	U\$S 0,10 por tonelada o múltiplos de esta cifra.
Fluctuación Máxima de Precios	Igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para el cálculo de garantías.	Igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para el cálculo de garantías.	Igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para el cálculo de garantías.	Igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para el cálculo de garantías.	Igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para el cálculo de garantías.	Igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para el cálculo de garantías.	Igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para el cálculo de garantías.	Igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para el cálculo de garantías.	Igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para el cálculo de garantías.
Márgenes de Garantía	Los márgenes se redefinen en forma periódica de acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.	Los márgenes se redefinen en forma periódica de acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.	Los márgenes se redefinen en forma periódica de acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.	Los márgenes se redefinen en forma periódica de acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.	Los márgenes se redefinen en forma periódica de acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.	Los márgenes se redefinen en forma periódica de acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.	Los márgenes se redefinen en forma periódica de acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.	Los márgenes se redefinen en forma periódica de acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.	Los márgenes se redefinen en forma periódica de acuerdo con lo que determine la Cámara Compensadora.
Derechos de Registro	Consulte el nuevo sistema de derechos de registro.	Consulte el nuevo sistema de derechos de registro.	Consulte el nuevo sistema de derechos de registro.	Consulte el nuevo sistema de derechos de registro.	Consulte el nuevo sistema de derechos de registro.	Consulte el nuevo sistema de derechos de registro.	Consulte el nuevo sistema de derechos de registro.	Consulte el nuevo sistema de derechos de registro.	Consulte el nuevo sistema de derechos de registro.
Ticker E-trader	SE	SEF	TE	ME	S	T	M		